



# ESTATUTOS SOCIALES DEL COLEGIO DOMINICANO DE CIRUJANOS. Inc.

(Modificados en Asamblea Extraordinaria el 24 de Marzo del Año 2018)

## CAPITULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, FORMACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, DURACIÓN, EMBLEMA, VALORES Y AFILIACIÓN

#### **Artículo 1. De la denominación y formación**

Esta asociación es una sociedad médica especializada y se denomina COLEGIO DOMINICANO DE CIRUJANOS, Inc. (CDC). Es una entidad científica sin fines de lucro, regida por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y reglamentos, además en las leyes vigentes de la República Dominicana.

Inició sus actividades de formación en la década de 1960-70 y registra su fecha de Fundación el 10 de enero de 1974, por el esfuerzo de un grupo de cirujanos, denominados como "MIEMBROS FUNDADORES". Su incorporación se hace mediante el decreto No. 545 del 30 de enero del año 1975.

**Párrafo I:** Este Colegio no puede ser instrumento o canal de intereses personales y de agrupaciones político partidistas.

**Párrafo II:** Es responsabilidad y obligatoriedad el cumplimiento por todos de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y de las Asambleas, desde que se asume la condición de miembro.

#### **Artículo 2. De los objetivos del CDC**

Este Colegio tiene el propósito de:

- A-** Agrupar a todos los cirujanos dominicanos o extranjeros con tarjeta de residencia o ciudadanía del país, cualquiera que sea su especialidad quirúrgica.
- B-** Contribuir con la promoción y perfeccionamiento de la investigación, la enseñanza y la práctica de la Cirugía. Velar por el desarrollo moral, ético y profesional de sus miembros y promover la convivencia fraterna de los mismos.
- C-** Organizar ciclos de conferencias, convenciones nacionales e internacionales, en el aspecto profesional y científico.
- D-** Prestar su cooperación a las distintas Escuelas de Cirugía de las Universidades o Instituciones que llenen los requisitos legales vigentes.
- E-** Promover las investigaciones y publicaciones para mejorar el desarrollo de la Cirugía a nivel de post-grado, en los hospitales y clínicas estatales y privadas.
- F-** Defender los derechos de los miembros y canalizarles las asistencias que le sean acreedores, tanto en función de orientación y desempeño profesional, como laboral.
- G-** Promover las relaciones de intercambio y cooperación con entidades afines locales y extranjeras.
- H-** Tener una buena imagen pública por el adecuado y serio desempeño profesional que promovemos y exigimos a nuestros miembros;
- I-** Velar por la calidad del trabajo de sus miembros; procurar y defender la justa remuneración de los mismos.

#### **Artículo 3. De la duración**

Esta sociedad o Colegio será indefinido en su duración. Su disolución puede establecerse por decisión mayoritaria de sus miembros (2/3 partes o más) reunidos en Asamblea Extraordinaria, convocada conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 39y 48 de los presentes estatutos.

**Párrafo:** En caso de disolución, sus activos y patrimonio serán donados a cualquier institución benéfica que la asamblea considere, dando prioridad a aquellas afines a este Colegio.

#### **Artículo 4. Del asiento y domicilio**

El CDC tendrá su domicilio permanente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Actualmente está establecido en la Av. Máximo Gómez Esq. José Contreras, Plaza Gazcue, suite 308 (3 nivel).

**Párrafo I:** El mismo puede ser trasladado por decisión de la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites de esta ciudad.

**Párrafo II:** El lugar para las reuniones y asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, será el elegido por la Junta Directiva vigente.

**Párrafo III:** Las correspondencias deberán ser dirigidas al Presidente o al Secretario General, al Apartado Postal o dirección correspondiente, física y/o electrónica del Colegio.

#### **Artículo 5. Del Emblema**

Estará representado por un círculo mayor con otro menor en su interior color azul, en fondo blanco; entre ambos, se lee la inscripción: COLEGIO DOMINICANO DE CIRUJANOS, INC. (mitad superior) / FUNDADO EL 10 DE ENERO DE 1974 (mitad inferior) color negro. En el centro de ambos círculos aparece el caduceo del médico, un porta-agujas (a la izquierda) y un bisturí (a la derecha), debajo del caduceo, las iniciales CDC.

#### **Artículo 6. De los Valores Institucionales**

El Colegio Dominicano de Cirujanos asume como sus valores institucionales los siguientes:

##### **Dedicación, Organización y Disciplina.**

- **Dedicación:** Vista como una labor asistencial auténtica, consagrada y de entrega firme, en busca de hacer lo mejor para todo el mundo, no solo para uno mismo y alcanzar un objetivo perseverantemente.
- **Organización:** Que facilite la coordinación de las diversas actividades con responsabilidad, autoridad y rendición de cuentas de los individuos, bajo un conjunto fijo de normas, estructuras y procedimientos que ostensiblemente dejen el menor margen para la interpretación ambivalente.
- **Disciplina:** Virtud moral asociada a la capacidad más simple de coordinar actitudes para llevar una vida ordenada de acuerdo con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades, en observancia de las normas de comportamiento de la sociedad.

#### **Artículo 7. De la Afiliación del Colegio a otras Entidades**

Este Colegio, regido por sus Estatutos y la Junta Directiva, estará integrado como filial al Colegio Médico Dominicano (CMD) y podrá integrarse a cualquiera otra institución, sociedad o asociación nacional o internacional afines a los propósitos de este Colegio, siempre que dicha afiliación sea aceptada por la Asamblea General de Miembros. También puede integrar dentro de su composición, comités, capítulos o filiales de áreas quirúrgicas o afines a la cirugía, aprobadas por la Junta Directiva del CDC.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS FONDOS, CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS DEL COLEGIO**

#### **Artículo 8. Del Financiamiento**

El financiamiento del Colegio se logrará mediante la contribución económica y obligatoria de sus miembros, también de actividades desarrolladas con fines de recaudación de fondos, de donaciones, siempre y cuando éstas no contravengan la ética del Colegio, además de las actividades científicas (congresos, jornadas, cursos, talleres, simposios, ...)

**Párrafo:** Los fondos serán usados en la adquisición de bienes, equipos, muebles e inmuebles, gastos administrativos y actividades científicas.

### **Artículo 9. De la contabilidad**

La contabilidad deberá ser llevada de manera ordenada, precisa y clara por un Contador Público Autorizado (CPA). Se consignará ingresos y egresos, procedencia e inversión, que deberá ser presentada a la junta directiva cada cuatro meses: Finales de marzo, julio y noviembre. Cada reporte general debe estar acompañado de un reporte detallado que lo sustente, tanto (y de manera separada) lo correspondiente al flujo de oficina como las actividades científicas, eventos y congresos.

### **Artículo 10. De los libros de registro**

Toda actividad del colegio deberá ser registrada en los siguientes libros indicados de conformidad con la Ley 122-05 que regula a las instituciones sin fines de lucro:

Libro de actas de la junta directiva.

Libro de asambleas generales ordinaria y extraordinaria.

Libro de contabilidad.

Libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles y otras propiedades.

Libro de Registro de Miembros del CDC en sus diferentes categorías y con sus respectivos códigos.

**Párrafo:** Los libros de contabilidad e inventario de bienes deberán ser foliados y rubricados en la primera y última página por el juez de paz correspondiente a donde tenga asiento el colegio. Siendo el secretario General el responsable del cumplimiento de este artículo.

## **CAPITULO III DE LA MEMBRESÍA**

### **Artículo 11. De las condiciones para adquirir la categoría de Miembro Activo.**

Para adquirir y mantener la categoría de miembro del Colegio Dominicano de Cirujanos, todo aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

A- Ser médico dominicano o extranjero con tarjeta de residencia o ciudadanía del país.

B- Tener Exequátur de Ley para ejercer la medicina en la República Dominicana.

C- Presentar credenciales de adiestramiento y entrenamiento formal de cuatro años o más de especialización en un hospital docente con aval de una Universidad o Instituto de Estudios Superiores, nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y el Colegio Dominicano de Cirujanos, Inc.

D- Presentar recomendaciones escritas de cuatro (4) miembros activos en el Colegio que avalen su solicitud.

E- Gozar de absoluta integridad ética y moral; basada en un valorado, serio y adecuado trabajo profesional.

F- Que su práctica médica este limitado a la Cirugía, cualquiera que sea su especialidad quirúrgica.

G- Cumplir con los requisitos de nuevo ingreso.

H- Ser miembro del Colegio Médico Dominicano (CMD).

I- Acogerse a una evaluación del Comité de Credenciales y haber acumulado el puntaje mínimo de créditos académicos requeridos en el reglamento elaborado para tales fines.

J- Pagar la cuota de inscripción y cuota de membresía.

K- En el caso de subespecialidades quirúrgicas debe presentar constancia de su membresía en la sociedad local correspondiente.

## **Artículo 12. De las Categorías de Miembros**

Este Colegio está integrado por las siguientes categorías de miembros:

**Miembros Fundadores:** Son aquellos Cirujanos que al entrar en vigencia este Colegio figuran como sus fundadores, al ser los que realizaron los esfuerzos necesarios para la formación del mismo.

**Miembros Activos:** Son aquellos que reúnen las condiciones mínimas establecidas por el Colegio para ser considerados especialistas en Cirugía, dentro de cualquiera de sus ramas y cumplir con las condiciones prescritas por estos estatutos para mantener la calidad de Miembro.

**Miembros Asociados:** Son aquellos especialistas no cirujanos que por su interés o aportes a la cirugía deseen pertenecer al Colegio.

**Miembros Honorarios:** Son aquellos médicos e investigadores dominicanos o extranjeros que por sus méritos hayan contribuido al auge y desarrollo de la cirugía en la República Dominicana y/o en el mundo.

**Miembros correspondientes extranjeros:** Médicos cirujanos certificados y acreditados de otros países, residentes en el exterior y que pertenezcan a la sociedad especializada de sus respectivos países, quienes hayan desarrollado intercambios, mantenido vínculos asiduos y relaciones científicas, académico o asistencial con el país y con el CDC.

## **Artículo 13. De los Miembros Fundadores y Pasados Presidentes.**

Los Miembros Fundadores y Pasados Presidentes serán asesores de la Junta Directiva Nacional. Velarán por la estabilidad y constitución del Colegio, evitando se desvirtúen sus principios y objetivos.

**Párrafo:** Formarán parte de las Comisiones o Comités para los cuales sean designados por la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional. Los Pasados Presidentes pueden también formar Comisión aparte que hagan observaciones a la Junta Directiva Nacional y discutir con ésta sus criterios.

## **Artículo 14. De los Nuevos Miembros**

Las solicitudes de nuevos ingresos se harán por escrito a la Junta Directiva vigente, acompañadas de los documentos requeridos, pago del monto de los derechos de membresía establecidos en estos estatutos, dos fotografías tamaño "2x2". Deberán llenar el formulario que para tales fines existe. El Colegio se reserva el derecho de aceptación.

- Se requiere copia del Currículum Vitae a los cirujanos de nuevo ingreso, quienes no serán aceptados hasta tanto no se investigue su veracidad y por ende la legalidad de su entrenamiento.
- El solicitante debe presentar el original y dejar fotocopia en la que el directivo que la reciba firme y escriba "Visto el original". La Junta Directiva es el organismo que recibirá las solicitudes de nuevos ingresos y las tramita a la Comisión de Credenciales del Colegio.
- La aceptación o rechazo de las solicitudes de nuevos ingresos serán por escrito, confidencial y de conformidad con las reglamentaciones existentes. La Comisión de Credenciales hará a la Junta Directiva las recomendaciones de lugar (aceptación o rechazo).
- Una vez el Médico Cirujano sea aceptado como miembro del Colegio, recibirá un Certificado que lo acredita como tal, una copia de los Estatutos y del Código de Ética del CMD. Estará autorizado a utilizar las iniciales Miembro C.D.C. Inc.
- Cada miembro del CDC, en sus diferentes categorías debe tener un código que corresponderá al año en que le fue otorgada la membresía, seguido de un guion y el número de orden de membresía en ese año. Ese número le corresponderá a su certificado de miembro y a su carnet y en este último figurará también el número en código de barras.
- Cada miembro del CDC puede incluir en sus Recetarios y sellos su código de membresía precedido de las letras Miembro CDC (*ejemplo: Miembro CDC 1974-01*).

### **Artículo 15. De la membresía y el pago de cuotas**

La preservación de derechos y prerrogativas, para la membresía activa del Colegio Dominicano de Cirujanos, está condicionada al pago de las siguientes cuotas:

A- Por derecho a solicitud de nuevo ingreso y aceptación una cuota (no reembolsable) a establecer por la Junta Directiva y cuyo monto no debe exceder el 20 por ciento del salario base de un Cirujano Pasante de Post-grado.  
B- Una cuota mensual, cuyo monto no excederá el 1 por ciento del salario base de un cirujano pasante de post-grado.

C- Cuotas extraordinarias: Estas se establecerán cuando la junta directiva vigente lo estime necesario y no pueden exceder en un año el 10% del salario base de un cirujano pasante de postgrado.

**Párrafo:** Aquellos miembros activos interesados en pertenecer a cualquier entidad internacional, con la cual el Colegio de Cirujanos tenga convenios podrán pagar las cuotas establecidas a través del CDC, Inc.

### **Artículo 16. De los derechos y deberes de los Miembros**

Los Miembros del Colegio tendrán los siguientes derechos y deberes:

A- Cumplir las disposiciones establecidas en estos estatutos y respetar las decisiones mayoritarias de la Asamblea y la Junta Directiva.

B- Recibir un Certificado de Membresía, copia de los estatutos y un carnet al ser admitido en el CDC

C- Velar por el fortalecimiento, el prestigio y defensa del Colegio.

D- Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, con voz y voto (los activos). Los miembros Asociados y Honorarios extranjeros solo tendrán voz sin voto.

E- Aceptar y desempeñar eficientemente las posiciones en la Junta Directiva para las que sean electos, así como para las Comisiones o Comités para los cuales sean asignados o electos por la Junta Directiva o asamblea. En caso de fuerza mayor y a solicitud por escrito del interesado, se le podrá eximir de esta obligación, eligiéndose de inmediato su sustituto.

F- En su condición de Directivo o Comisionado las ausencias serán motivo de sanción, cuando así lo determine la Junta Directiva.

G- Pagar puntualmente a la Tesorería del Colegio las cuotas correspondientes, de acuerdo al artículo 15 de los presentes Estatutos.

H- Elegir y ser elegido (los activos) a posiciones en la Junta Directiva, Filiales, Capítulos, Comisiones o Comités, en la Asamblea Eleccionaria y por la Junta Directiva.

I- Presentar trabajos en las sesiones del Colegio, en los Congresos, simposio, reuniones científicas, etcétera, nacionales e internacionales, previo conocimiento de la Junta Directiva, según lo establezcan los reglamentos (En las actividades desarrolladas por el Colegio que requieran pago de derechos, quienes lo hagan deberán ser beneficiados de un descuento establecido por la Junta directiva vigente, el cual no deberá ser mayor del 30 por ciento).

J- Observar una conducta intachable dentro y fuera del Colegio, manteniendo absoluta integridad moral, ética y profesional.

K- Solicitar la intervención del Colegio en su defensa o la de sus colegas asociados, cuando tengan un problema o situación que atañe a la especialidad, siempre y cuando no se hayan violado estos Estatutos.

L- Disfrutar del privilegio o condición de ser miembro de este Colegio.

M- Respaldar con su firma las solicitudes de nuevos ingresos (recomendaciones), siempre y cuando considere que éstos merezcan la membresía del colegio.

### **Artículo 17. De la Pérdida de Membresía**

Se pierde la condición de miembro activo del colegio:

- Por renuncia escrita, dirigida a la junta directiva.

- Por observar una conducta violatoria de los principios fundamentales de la organización.

- Faltas graves relacionadas con la moral y la ética profesional.

- Violentar o incumplir las decisiones tomadas por la directiva o la asamblea, con actitudes o hechos que atenten contra la integridad o bienestar del CDC y su membresía.
- Retraso, tras previo aviso, en el pago de doce (12) o más cuotas mensuales (artículo 15, numeral B) por membresía. Se exceptúan los casos con excusa justificada por escrito y validados por la Directiva.

**Párrafo:** Para recuperar la condición de miembro por falta de pago de las cuotas, se deberá pagar la totalidad, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su suspensión. Vencido este plazo, deberá pagar todas las cuotas atrasadas más cuota de admisión. De ser reincidente, en cualquiera de los casos, podrá ser suspendido definitivamente de este Colegio.

#### **Artículo 18. De la Renuncia y Baja Temporal.**

Un miembro del Colegio puede renunciar o solicitar su baja temporal por causa justificada, cuando lo estimare conveniente, lo cual deberá comunicar a la Junta Directiva con quince (15) días de antelación a la fecha de esta condición. La Junta Directiva se reserva el Derecho de aceptar o no dicha solicitud, así como de determinar el tiempo de duración de la misma.

**A-** Un miembro podrá ser dado de baja temporal del Colegio por falta (s) cometida(s) en violación a los Estatutos Orgánicos, reglamentos y código de Ética vigentes.

**B-** El miembro renunciante, como el dado de baja temporal, pierde todos sus derechos y deberes establecidos en estos Estatutos, mientras dure esa situación.

**C-** El miembro renunciante, para reincorporarse, tendrá que cumplir las disposiciones señaladas en el artículo 15 (numerales A y B) y pagar las cuotas acumuladas correspondientes al momento de su renuncia.

**D-** El miembro que ha sido dado de baja temporal a solicitud, para su reingreso, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, pero tendrá que pagar las cuotas señaladas en el artículo 15 (numerales A y B) y las acumuladas correspondientes al momento de su solicitud de baja temporal.

**E-** El miembro que ha sido dado de baja temporalmente por violación a las disposiciones de estos Estatutos y Código de Ética, se reincorporará una vez finalizado el período correspondiente a su baja y deberá pagar las cuotas señaladas en el artículo 15 (numerales A y B) y las acumuladas correspondientes al momento de su sanción. Además, no tendrá derecho a ser elegido en las dos (2) próximas elecciones del Colegio.

#### **Artículo 19. De la Baja Definitiva**

Todo miembro que por violación a las disposiciones de estos Estatutos, sus reglamentos y Código de Ética que nos rigen, sea suspendido definitivamente de este Colegio, perderá todo derecho, así como su reingreso de por vida.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION DEL COLEGIO**

#### **Artículo 20. De la Estructura Orgánica.**

Las siguientes instancias de dirección u Operativas forman parte de la estructura orgánica del Colegio Dominicano de Cirujanos:

- **La Asamblea General Nacional.**
- **La Junta Directiva Nacional, con atribuciones y obligaciones enunciadas más adelante.**
- **Filiales Regionales**
- **Comisión electoral**
- **Capítulos**
- **Comités (Ética, Disciplina, Credenciales, Re-certificación, Científico,...)**
- **Comisiones de Trabajo**

## **Artículo 21. De la Asamblea General**

A- La Asamblea general (ordinaria o extraordinaria) es el máximo organismo deliberativo del C.D.C., se constituye, en su matrícula, por todos los miembros activos del Colegio. Es soberana en sus decisiones.

B- La Asamblea General Ordinaria se reunirá con carácter de obligatoriedad una vez al año, dentro la celebración del congreso anual del CDC, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, a través de los medios de comunicación, correos y redes sociales, mínimo quince (15) días de antelación. En la Asamblea se darán a conocer las memorias de actividades de la Junta Directiva vigente durante el período transcurrido; también se deberá conocer, si los hubiere, los informes de los Comités, Capítulos y Comisiones, así como el estado financiero del Colegio, en base a los estados de cuentas y balances, sometidos por esta.

C- La Asamblea General Ordinaria y Eleccionaria se reunirá según lo estipulado en los presentes estatutos. En la misma se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva que regirán los destinos del Colegio en el siguiente período de dos (2) años.

D- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Junta directiva a solicitud de por lo menos cinco (5) de sus miembros o por más del 25% de los miembros activos del Colegio. Debe convocarse a través de la prensa escrita o por correspondencia a los miembros, por lo menos con quince (15) días de antelación, salvo causas de fuerza mayor.

E- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva vigente y el Secretario General de ésta ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y el Secretario General continuará en sus funciones señaladas anteriormente. En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, la Asamblea la presidirá el vocal asesor.

F- Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, convocada debidamente, de conformidad con los numerales B y D del presente artículo, no se celebre por falta de quórum (la mitad más uno de los Miembros Activos), la Junta Directiva podrá convocar una segunda vez, una hora más tarde: el quórum para esta segunda convocatoria estará integrado por cualquier número de Miembros Activos presentes y sus decisiones tendrán carácter definitivo.

G- Las Asambleas generales extraordinarias convocadas para modificaciones de estatutos, aprobar reglamentos, así como decidir sobre disolución del colegio, se regirán por lo estipulado en el artículo 48.

## **Artículo 22. De las Atribuciones de la Asamblea General**

En la Asamblea General reside el poder supremo del Colegio. Ella tiene la facultad de resolver las cuestiones o asuntos que no sean de la autoridad de la Junta Directiva. Tendrá además las siguientes atribuciones:

A- Conocer la memoria anual de la Junta Directiva.

B- Elegir los miembros de la Junta Directiva, Ratificar los Comités, Capítulos, Comisiones y los Representantes Regionales (Delegados de Filiales).

C- Resolver los problemas planteados por la Junta Directiva.

D- Modificar los Estatutos, aprobar reglamentos y emitir las resoluciones y disposiciones correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 48.

E- Nombrar una comisión para que examine la contabilidad presentada por la Junta Directiva vigente, rindiendo ésta un informe a la Junta Directiva entrante, dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante acta certificada por todos sus miembros.

F- Autorizar cualquier negocio con los bienes del Colegio, así como cualquier tipo de empréstito.

**Párrafo I:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán válidas con el voto favorable de más de la mitad de los Miembros Activos presentes, cualquiera que sea la convocatoria (primera o segunda). Las decisiones de la Asamblea General podrán ser tomadas por el voto directo o escrito secreto, según lo determine la mayoría simple presente.

**Párrafo II:** La Asamblea General Extraordinaria es el único organismo del Colegio con poder para disolver y decidir el destino de sus bienes o pertenencias.

### **Artículo 23. De las Formalidades en las Reuniones de la Asamblea**

En la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio deberá respetarse el siguiente orden:

- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- Informe del presidente.
- Informe de la Tesorería.
- Informes, si los hubiere, de las Comités, Capítulos y Comisiones.
- Lectura de la agenda de los temas a tratar.
- Discusión sobre los temas tratados.
- Conclusiones y recomendaciones.

En el desarrollo y discusión de los temas de agenda, los turnos para los puntos de vista y mociones de los miembros presentes, serán asignados por el presidente de la Junta Directiva y anotados por el Secretario General. Mientras uno de los directivos exponga sus puntos de vista y mociones, los demás no podrán intervenir, permitiendo así que éste tenga mayor claridad en sus pensamientos e ideas en su exposición. Una vez terminada la exposición de los miembros directivos, se iniciará las discusiones para buscar soluciones, recomendaciones y conclusiones. Estas se harán mediante el voto directo de los miembros, excepto el presidente. En caso de empate el voto del presidente será determinante.

### **Artículo 24. De la Junta Directiva Nacional.**

La Junta Directiva Nacional del Colegio Dominicano de Cirujanos estará compuesta por 14 miembros (incluyendo un delegado de cada filial), electos en asamblea.

Presidente

Vicepresidente

Secretario General

Secretario de Finanzas o Tesorero

Vocal Asesor (El Presidente de la Junta Directiva Anterior)

Cuatro Vocales.

Cinco Delegados de Filiales

### **Artículo 25. De los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva**

Un miembro de la junta Directiva no puede ocupar (2) cargos al mismo tiempo dentro de ella y ningún candidato a la Junta directiva podrá serlo en más de una plancha.

**Párrafo I:** Para optar por un cargo en la Junta Directiva, los aspirantes deberán tener por lo menos tres (3) años como miembro activo del Colegio.

**Párrafo II:** Para optar por la posición de Presidente de la Junta Directiva, es necesario haber pertenecido a dos Juntas Directivas anteriores, y haber ocupado por lo menos el puesto de vicepresidente, tesorero o secretario, en una ocasión.

**Párrafo III:** El Presidente no podrá optar por ese mismo cargo. Los demás miembros de la Junta directiva no podrán ser electos en la misma función o posición en periodos consecutivos, exceptuando los vocales, quienes podrán optar por la misma posición en cualquier periodo.

**Párrafo IV:** Los Delegados de Filiales en la Junta Directiva Nacional, serán los Presidentes de esas representaciones regionales y tendrán atribuciones y prerrogativas de Vocales.

### **Artículo 26. De la duración y reuniones de las directivas**

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hace en Asamblea General Ordinaria, cada dos (2) años, con el sistema de planchas y votación por voto directo, por voto secreto o por aclamación. Los nuevos miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos, treinta (30) días después de su elección.

**Párrafo I:** Todos los miembros de la Junta Directiva deberán entregar, en un plazo de treinta (30) días después de cumplido su período los objetos pertenecientes al colegio que le fueron asignados para su custodia y/o utilizados en el cargo desempeñado.

**Párrafo II:** La Junta Directiva puede decidir al momento de ocupar sus funciones, el día de reunión, siendo obligatorio reunirse de manera ordinaria, como mínimo, una vez al mes. Extraordinariamente, puede reunirse fuera de lo ya establecido, cada vez que sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o la mayoría (la mitad más uno) de sus miembros activos.

**Acápito:** En caso de que la Junta Directiva se reúna de manera extraordinaria, no podrá tratar otro asunto que no sea el o los que la motivaron.

**Párrafo III:** Los miembros de la Junta Directiva están en la obligación de asistir regularmente a las sesiones que celebren y las mismas no deberán efectuarse sin la presencia de por lo menos cinco (5) de sus integrantes; (deben estar presentes siempre el Presidente y/o el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no asista a tres (3) sesiones consecutivas sin causas justificadas por escrito, cesará de pleno derecho en sus funciones y bastará con que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente.

**Párrafo IV:** Las decisiones se tomarán por el voto directo de la mayoría absoluta de los presentes sin que el Presidente vote; en caso de empate, el voto del Presidente decidirá.

## **Artículo 27. De las Funciones de la Junta Directiva Nacional**

- La junta directiva, integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario general, secretario de finanzas, tesorero, vocales y delegados de filiales, será la encargada de la administración y ejecución de todas las actividades del colegio.

- Las decisiones de la Junta Directiva tendrán validez cuando estén sometidas en reuniones dirigidas por el Presidente o el Vicepresidente en funciones y con el 50% más 1 de los miembros.

- Es obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva. De haber causa justificada para faltar, lo notificara al Presidente de dicha junta.

- La Junta Directiva tiene especialmente las siguientes atribuciones y deberes, los cuales son enunciativos y no limitativos:

A- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, sus reglamentos y el Código de Ética, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General.

B- Velar por el destino de los fondos del Colegio de manera que se puedan realizar los objetivos propuestos. Abrir cuentas corrientes y de ahorros en las diferentes entidades bancarias.

C- Presentar en la Asamblea General Ordinaria anual un informe general detallado de sus actividades en el período transcurrido (memorias).

D- Reunirse cada mes o las veces que decida la Junta Directiva vigente, para tratar los asuntos del mes y cada año en la Asamblea General Ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Debe celebrar cada reunión o Asamblea con Puntualidad.

E- Convocar a todas las reuniones y asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijar la fecha, el lugar y la hora.

F- Representar, en la persona de su Presidente, al Colegio ante la Justicia y toda persona o entidad, el cual estará investido de los poderes más amplios para actuar a nombre del Colegio y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, con exclusión de las reservadas a la Asamblea General.

G- Tiene derecho a decidir sobre los asuntos domésticos del Colegio: empleomanía, salarios, etcétera.

H- Fijar las normas, reglas o disposiciones que considere beneficien al Colegio, siempre que no estén expresadas en estos Estatutos y que no sean contrarias a los mismos o a las leyes de nuestro país.

I- Promover y estimular la participación del Colegio en actividades científicas nacionales e internacionales (congresos, simposio, cursos, talleres).

J- Tiene autoridad disciplinaria a través del Comité de Ética nombrado al respecto y puede imponer las sanciones requeridas de acuerdo con la(s) falta(s) cometida(s) por el (los) miembro(s) del Colegio, previo estudio y recomendación del Comité.

K- Debe designar los miembros que integren las distintas Comisiones que se formen, así como disponer y organizar los actos y actividades que ha de celebrar el Colegio.

L- Conceder licencia a sus miembros, por el tiempo que juzgue conveniente, de acuerdo al caso.

M- Convocar cada tres meses a las filiales para que participen en una reunión con la junta directiva, reunión ampliada, con lo que se contribuye al flujo de informaciones y sugerencias de y hacia los cirujanos de las diferentes regiones.

N- Celebrar un Congreso Nacional a mitad de su período de gestión y el Congreso Internacional al final de su período de gestión.

Ñ- Celebración y coordinación de una Jornada o encuentro anual para Médicos en entrenamiento de Post-Grado (Residentes). En fecha programada por la junta directiva.

O- Proponer los miembros de la comisión Científica y de Recertificación del CDC, acogiéndose a lo estipulado en el reglamento CONAREM vigente en ese momento.

P- Convocar a los pasados presidentes, como consejo, para escuchar sus opiniones y sugerencias, en torno a situaciones o decisiones de importancia, cuando la junta directiva en funciones lo considere pertinente.

Q- Lectura de un resumen de las correspondencias enviadas y recibidas, incluyendo las solicitudes de nuevos ingresos.

## **Artículo 28. De las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva Nacional**

### **A- Del Presidente.**

Es la máxima autoridad de la Junta Directiva; teniendo las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Código de Ética;
- Dirigir las reuniones y asambleas;
- Representar oficialmente al Colegio en todos los actos y actividades a los que sea invitado el mismo, incluyendo los asuntos legales o judiciales, de persona o entidad. Puede o no hacerse acompañar por otro(s) miembro(s) de la Junta Directiva;
- Autorizar los pagos a cargo del Tesorero, supervisando los documentos correspondientes;
- Firmar junto con el Secretario General todas las correspondencias, diplomas y/o certificados, avisos públicos del Colegio.
- Elaborar la agenda de las reuniones, asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- Entregar a su sucesor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39.
- Presentar durante la clausura del Congreso Internacional las memorias correspondientes a su gestión y depositarlas luego en el archivo del CDC.
- Mantener las relaciones nacionales e internacionales del Colegio.
- Autorizar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles del Colegio.
- Someter en las asambleas generales las mociones que consideren de interés para el colegio y ejecutar las decisiones adoptadas en dichas asambleas.
- Ser el vocero oficial del Colegio Dominicano de Cirujanos.

### **B- Del Vicepresidente.**

Sus obligaciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y el Código de Ética;
- Sustituir al Presidente en ausencia por enfermedad o cualquier causa que le imposibilite desempeñar sus funciones.
- Ser el responsable, ante la junta directiva en coordinación con el comité científico, de los eventos científicos nacionales e internacionales: congresos, simposio, conferencias, reuniones científicas, cursos, entre otros.

- Ser el responsable, como coordinador del comité de credenciales, de investigar, junto al secretario, los documentos depositados por los Médicos Cirujanos solicitantes de nuevo ingreso, a la mayor brevedad posible.
- Entregar a su sucesor mediante inventario, los asuntos relacionados a sus funciones, dentro del plazo ya establecido en estos Estatutos Sociales.

### **C- Del Secretario General.**

Sus obligaciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y el Código de Ética.
- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y las asambleas.
- Hacer las convocatorias a las reuniones, asambleas u otras actividades a desarrollar por el Colegio.
- Redactar toda comunicación que acuerde la junta Directiva y las asambleas.
- Leer las actas y correspondencias en las sesiones.
- Conservar en los archivos del Colegio las correspondencias, libros, listado de socios y otros documentos que estén a su cargo y tenerlos siempre a disposición de la Junta Directiva y asambleas.
- Archivar la correspondencia que envíe o reciba el Colegio.
- Firmar, junto al Presidente, toda la correspondencia, invitaciones y avisos públicos.
- Sustituir al Vicepresidente en caso de ausencia por enfermedad o por cualquier caso que lo amerite.
- Formar parte del Comité de Credenciales
- Llevar las actas de las reuniones de la directiva (escribiendo todo lo tratado y acordado en las mismas), también el registro de los miembros y el control de la asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.
- Leer al inicio de cada reunión de la directiva lo tratado y acordado en la reunión anterior.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39a fin de evitar inconvenientes para el cambio de directiva.
- Presentar en las Asambleas generales ordinarias, un informe de las actividades realizadas durante el año finalizado.
- Firmar junto con el Presidente General todas las correspondencias, diplomas, certificados y/o avisos públicos del Colegio.

### **D- Del Tesorero.**

Sus obligaciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y el Código de Ética.
- Llevar la Contabilidad general del Colegio y certificar junto al Presidente los balances y estados de cuentas que haya que someter a la Asamblea General Ordinaria, a la Junta Directiva, así como a un tercero con autoridad legal o estatutaria para solicitarlos.
- Recibir y depositar en el banco que designe la Junta Directiva, todas las cantidades de dinero que por cualquier concepto pertenezcan o correspondan al Colegio.
- Firmar junto al Presidente los cheques que expida el Colegio previa aprobación del Presidente de la Junta Directiva.
- Presentar en la sesión de cada mes, un estado detallado de las cuentas y operaciones del mes y meses anteriores respectivamente, visado por el Presidente.
- Presentar un estado de cuentas y balance anual (Estado Financiero) a la Asamblea General Ordinaria.
- Llevar un libro de inventario de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Colegio.
- Entregar a su sucesor todos los bienes, libros y documentos bajo inventario, a cargo de la Tesorería, dentro del plazo establecido en estos Estatutos Sociales.

### **E- De los Vocales y Delegados de Filiales.**

Sus obligaciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y el Código de Ética del CDC.

- Representar y servir de portavoces de la Junta Directiva en las actividades y reuniones a las que se les designe para asistir), de las Filiales, Comités, Capítulos y Comisiones existentes en el CDC.
- Desempeñar los cargos que le asigne la Junta Directiva y realizar las diligencias que fuesen necesarias cuando les sean asignadas.
- Suplir las ausencias temporales o permanentes de cualquier miembro de la Junta Directiva, exceptuando el Presidente y el Vicepresidente.
- Depositar en la Secretaria del Colegio los informes de las actividades desarrollada durante su periodo, para fines de archivo.
- Formar parte o coordinar capítulos, comités o comisiones del CDC (siempre y cuando cumpla los requisitos y así se le designare); fungiendo, además, como enlace entre estas instancias y la Junta Directiva.
- Procurar y Fomentar la colaboración con otras sociedades de áreas afines, del país e internacionales.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS COMITÉS DEL COLEGIO DOMINICANO DE CIRUJANOS: (COMITÉ DE ÉTICA, COMITÉ DE DISCIPLINA, COMITÉ DE CREDENCIALES, COMITÉ DE RECERTIFICACIÓN, COMITÉ CIENTÍFICO).**

#### **Artículo 29. De los Comités**

La Junta Directiva podrá designar cuantos Comités o Comisiones juzgue convenientes, de acuerdo a las circunstancias, así como el número de sus Integrantes y el tiempo de su duración.

Cada Comité deberá estar integrado por un Vocal de la Junta Directiva vigente, pasados presidentes y/o miembros que deseen cooperar con la organización del Colegio.

Cada Comité deberá rendir un informe a la Junta Directiva sobre los acuerdos o soluciones a que lleguen así como de propuestas elaboradas o trabajos realizados, una vez desaparezcan los motivos que lo justificaron o terminado el tiempo establecido para su duración.

#### **Artículo 30. Del Comité de Ética.**

El comité de Ética está integrado por tres (3) miembros:

Un vocal de la Junta Directiva, seleccionado por ésta.

Dos pasados presidentes, elegidos en asamblea.

Párrafo: Este comité estará coordinado por el miembro de mayor edad, el subcoordinador será el siguiente miembro de más edad y el tercero hará las veces de Secretario. Durarán dos (2) años en sus funciones.

#### **Artículo 31. Funciones del Comité de Ética.**

Su función principal es la de estudiar las violaciones a los presentes Estatutos, reglamentos y al Código de Ética, sugiriendo a la Junta Directiva, una vez realizado el estudio del caso y escuchadas las partes, las sanciones de lugar.

- El Comité de Ética se regirá por el código de ética del Colegio Médico Dominicano.

- Las sanciones por violación a los Estatutos y Código de Ética, irán desde la amonestación verbal o escrita hasta la suspensión temporal o definitiva de la membresía.

- La Junta Directiva se reserva el derecho de hacer pública las decisiones que por violación al Código de Ética y de los Estatutos, se tomaran, así como el derecho de notificar éstas a los organismos nacionales e internacionales a los cuales esté incorporado este Colegio Dominicano de Cirujanos.

- Los miembros del Comité de Ética deberán entregar a la junta directiva, todo lo relativo a las actividades desarrolladas durante su período, para fines de incluir en las memoria.

### **Artículo 32. Del Comité de Disciplina.**

El Comité de disciplina conocerá y decidirá, previo estudio de las faltas cometidas por los miembros de este Colegio, recomendando a la Junta Directiva vigente, las sanciones de lugar:

- Amonestación verbal o escrita.
- Supresión de voz y voto por período variable.
- Supresión de los derechos.
- Separación temporal o definitiva de la membresía.

**Párrafo I:** La separación definitiva debe ser realizada por la Junta Directiva vigente, previa recomendación del Comité de Disciplina y con la opinión (voz y voto) de los últimos 3 pasados presidentes, que no formen parte del comité de ética vigente. Debe ser refrendada por la Asamblea General.

### **Artículo 33. Del Comité de Credenciales**

El Comité de Credenciales estará formado por tres (3) miembros: el Vicepresidente de la Junta Directiva y dos (2) pasados presidentes. Sus miembros serán electos por la Junta Directiva vigente, en cada período. Tendrá una duración de dos (2) años.

- Sus funciones están dirigidas a la evaluación de las solicitudes de nuevos ingresos, recomendando la aceptación, posposición o rechazo de las mismas.
- Estará presidido por el Vicepresidente de la Junta Directiva, quien tendrá la obligación de canalizar los documentos depositados por los solicitantes.
- Deberá presentar por escrito a la Junta Directiva vigente sus decisiones y recomendaciones, en un plazo no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses, a contar de la fecha de recepción.
- La cuota de solicitud de ingreso puede ser utilizada en la investigación de cada caso, con rendimiento de cuentas de los gastos, por ante la Junta Directiva.

**Párrafo:** El Comité de Credenciales velará y garantizará que los solicitantes a ser miembros activos del CDC cumplan todos los requisitos exigidos por estos estatutos en su artículo 11 y siguientes.

### **Artículo 34. Comité de Recertificación**

El Colegio Dominicano de Cirujanos conformará su Comité de Recertificación, según lo dispuesto por el Reglamento de Recertificación que crea el Consejo Nacional de Recertificación Médica (CONAREM) mediante el decreto 642-05. La composición, estructura y funcionamiento de este Comité de Recertificación del CDC estará regido por lo estipulado en dicho reglamento y se acogerá a ulteriores modificaciones realizadas en el mismo.

**Párrafo:** Este Comité de Recertificación es la representación del Colegio Dominicano de Cirujanos ante la Unidad de Recertificación de Medicina Especializada del CONAREM.

### **Artículo 35. De los requisitos para ser miembro del Comité de Recertificación**

- Ser de nacionalidad dominicana y mayor de edad.
- Estar en pleno goce de todos los derechos civiles y políticos y no haber sido sancionado por motivos éticos o morales.
- Titulado con postgrado (Especialidad o Maestría). 10 años mínimos de graduado.
- Ejercicio profesional con un mínimo de 10 años.
- Preferiblemente docente en su área con un mínimo de 10 años.

**Párrafo:** Según lo estipulado en el Reglamento de Recertificación este Comité estará integrado por 5 Titulares y 5 suplentes. Serán elegidos por un máximo de tres (3) años, y cada año removido el 20% a 40% de la totalidad. Una vez electos, los integrantes del Comité elegirán entre si su Coordinador y su Secretariado.

### **Artículo36. De las funciones del Comité de Recertificación del Colegio Dominicano de Cirujanos:**

- A- Proponer la política general del CDC sobre Recertificación para todos los cirujanos del país.
- B- Elaborar y proponer a la Junta Directiva y la Asamblea del CDC la Norma de funcionamiento interno del Comité.
- C- Garantizar que los cirujanos tengan oportunidad de participar en los Programas de Educación Continua en base a la equidad.
- D- Proponer e implementar (una vez aprobado por el CONAREM) el “Programa para Recertificación del Colegio Dominicano de Cirujanos” así como los instrumentos evaluativos que estipula el Reglamento.
- E- Elaborar y Publicar Instructivos que incluyan las normas, procesos y etapas para recertificar a los cirujanos.
- F- Recibir y evaluar el expediente del solicitante para determinar competencias, previa orientación y de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento.
- G- Remitir al Consejo Nacional de Recertificación (CONAREM) constancia de cumplimiento o aprobación de los requerimientos para el solicitante ser Recertificado.
- H- Elaborar un Sistema de Registro y Archivo (electrónico y físico) referente al especialista recertificado por año.

### **Artículo37. Del Comité Científico y de Investigación**

Este comité tiene como misión fomentar las actividades científicas, de educación continua y la investigación en todos los temas relacionados con la práctica quirúrgica, áreas afines y complementarias para la formación integral y holística de los cirujanos dominicanos.

**Párrafo:** Este Comité estará conformado por un(a) Coordinador(a), un(a) secretario(a), una plantilla de 3 a 10 miembros (de preferencia que incluya los suplentes del Comité de Recertificación) y contará con los coordinadores de capítulos como *colaboradores*.

### **Artículo38. De las funciones del Comité Científico y de Investigación del Colegio Dominicano de Cirujanos.**

- Elaborar, impulsar, participar, monitorear y contribuir en la ejecución del Plan Anual de Actividades de Educación Continua del CDC en correspondencia y apoyo al Programa para Recertificación de Cirujanos.
- Colaborar con el Comité de Recertificación en el diseño y actualización regular del “Programa para Recertificación del Colegio Dominicano de Cirujanos”.
- Promover la investigación científica de buena calidad en la especialidad y contribuir en la difusión del quehacer científico que involucre al Colegio Dominicano de Cirujanos.
- Asumir y colaborar en las actividades asignadas por la Junta Directiva para el ámbito de sus funciones
- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades de educación continua del CDC, proponer líneas de mejora a las mismas y velar para que se realicen apegadas al reglamento general para avalar actividades científicas del Colegio Médico Dominicano.
- Elaborar y mantener actualizado el reglamento que regirá para calificar el puntaje de créditos académicos de los solicitantes a membresía del CDC.
- Colaborar con las actividades académicas y las prácticas hospitalarias de los médicos en programas de Residencias.
- Su Coordinador(a) formará parte del Comité Editorial de la Revista “Cirugía” y será editor(a) ejecutivo (a) de dicha Revista, si la Junta Directiva no propone otro cirujano miembro del colegio, que por méritos sea seleccionado.
- Formar parte del Comité Organizador del Congreso Anual del Colegio Dominicano de Cirujanos. Le corresponde validar la guía para elaboración y presentación de conferencias, video-exposiciones, resultados de investigaciones, temas libres, posters, casos clínicos y misceláneos; además, evaluar y calificar los trabajos postulados para presentar.

- Velar para que las investigaciones propulsadas o trabajos recibidos en el CDC se acojan al cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen en el país en materia de bio-ética e investigación en salud.
- Fomentar y propiciar la firma de acuerdos o convenios entre el CDC y otras sociedades quirúrgicas, instituciones y organizaciones para posibilitar la participación de miembros del Colegio en actividades científicas, investigaciones o de capacitación y educación continua.
- Revisar actualizar y presentar, si se precisan, normas internas de funcionamiento del Comité Científico y de Investigación a la Junta Directiva para su valoración y aprobación por el organismo correspondiente.

## **CAPITULO VI DE LAS ELECCIONES**

### **Artículo39. De la fecha de las elecciones y cambio de Directivas.**

- Las elecciones se efectuarán cada dos (2) años, en el Congreso a ser celebrado bajo la dirección vigente, en cuyo programa y fecha se incluirá la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Eleccionaria. En esa Asamblea se elegirán los miembros de la Junta Directiva Nacional que dirigirá el CDC en el siguiente período bianual y también se ratificaran las Directivas Regionales electas y los Delegados de Filiales
- La toma de posesión de la nueva directiva se realizará 30días después de conocerse el resultado de las elecciones siempre y cuando la directiva saliente entregue a la Directiva entrante un estado de cuenta y resumen de las memorias de su ejercicio, así como los demás documentos relacionados con su gestión.
- Las negociaciones y cambio de candidatos cesarán veinticuatro (24) horas antes de las elecciones. Una vez finalizado este plazo toda plancha que se compruebe lleva candidato(s) que no llene(n) los requisitos, será anulada en su totalidad. Será responsabilidad de los candidatos en las planchas electorales proveerse de una copia de los Estatutos, para estar al tanto de todo lo relativo a las elecciones, no alegando luego desconocimiento.
- La Junta Directiva vigente elegirá dos (2) meses antes de las elecciones, la Comisión Electoral, la cual estará compuesta por tres (3) miembros elegidos entre los pasados presidentes o Miembros Fundadores. El día de las elecciones esta Comisión estará acompañada por un representante de cada plancha, en función de observador, con derecho a voz, pero sin voto en las decisiones de la Comisión.
- Las elecciones pueden ser mediante el voto directo o escrito en boleta secreta. Es personal e individual. Solo tendrán derecho a elegir y ser elegidos los miembros activos al día en sus obligaciones y/o que no hayan perdido esta condición.
- La comisión Electoral tendrá la obligación de llamar a elecciones, dentro de treinta (30) días previos al plazo para la entrega o notificación de las planchas, a través de los diferentes medios de comunicaciones usados en la actualidad (periódico, email, página web, teléfonos y redes sociales)
- Los miembros de la nueva Junta Directiva no podrán reunirse de manera oficial, hasta tanto no reciban formalmente, de parte de la Junta Directiva saliente, todo lo concerniente a sus funciones, en un período de treinta (30) días después de las elecciones. Durante el período de entrega, la Junta Directiva saliente no podrá realizar ningún tipo de actividad, excepto la de preparar los documentos de entrega a la nueva Junta Directiva Nacional, así como los adjuntos pendientes.
- En caso de fuerza *mayor* o urgencia en el período de los treinta (30) días, ambas Juntas Directivas se harán cargo de la situación. Transcurrido este tiempo, los asuntos del Colegio serán de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva entrante.
- El incumplimiento por parte de la Junta Directiva saliente de la entrega de todo lo relativo al Colegio, dentro del período establecido, será sancionado por el Comité de Ética.

- En caso de ausencia o renuncia del Presidente Electo, el vicepresidente ostentará las funciones, hasta concluir el periodo correspondiente, por el cual fue elegido la directiva. Lo cual no lo inhabilita para ser electo presidente.

#### **Artículo 40. De las Funciones de la Comisión Electoral.**

A- Organizar las elecciones,

B- Presentar las planchas participantes que estén ajustadas a estos estatutos,

C- Someter las planchas de votación.

D- Contar los votos.

E- Certificar por escrito y bajo sus firmas, a la Junta Directiva y a la Asamblea Eleccionaria, la plancha ganadora.

F- Hacer todas sus actividades con estricto apego a lo establecido en estos Estatutos.

### **CAPITULO VII**

#### **DE LOS CAPITULOS DEL COLEGIO DOMINICANO DE CIRUJANOS**

#### **Artículo 41. De los Capítulos**

Los Capítulos del Colegio Dominicano de Cirujanos, son órganos especializados, encargados de determinar las pautas para el ejercicio científico de las diversas áreas quirúrgicas que lo requieran, teniendo como objetivo contribuir al mayor desarrollo de conocimientos a través de los congresos, jornadas y cualquier actividad científica del CDC. Además, deberá mantener la armonía y vínculos de cooperación permanente con las Sociedades específicas respectivas.

- Los capítulos estarán sujetos a un reglamento especial, elaborado en conjunto con la junta directiva y ratificada por la asamblea general.

- Podrán ser miembros de los capítulos todos los miembros activos o miembros asociados del CDC. Solo pudiendo ser encargado del capítulo los miembros activos.

- Los encargados del capítulo serán: un coordinador, un secretario y un vocal. Serán propuestos o seleccionados por la Junta Directiva (de preferencia de una terna elaborada por el capítulo correspondiente) y ratificados por la Asamblea.

#### **Artículo 42. De las funciones de los Capítulos.**

Las funciones de los Capítulos serán las siguientes:

- Elaboración de Simposios, Cursos, Talleres, Publicaciones y otras actividades para la propagación de una buena y mejor prestación servicio quirúrgico al país.

- Colaborar estrechamente con la directiva del Colegio Dominicano de Cirujanos en la celebración de los congresos y en la elaboración del programa en cuanto a actividades de los capítulos se refiere.

- Representar al Colegio Dominicano de Cirujanos ante las entidades internacionales y comités de sus áreas específicas.

- Informar previamente a la junta directiva de cada una de las actividades que programe realizar y de los resultados de las mismas una vez se ejecutadas

#### **Artículo 43. De las Filiales o Representaciones Regionales**

El Colegio Dominicano de Cirujanos tendrá representaciones, llamadas filiales, en las diferentes regiones del país,

Las cuales serán responsables de las actividades sociales, científicas y gremiales del CDC en la región correspondiente y podrán organizarse con el concurso, programación y apoyo de la Directiva Nacional. Cada Filial determinara la sede de su base operacional para cada periodo.

**Párrafo I.** Las Filiales Regionales recibirán el 60% de los fondos generados de las actividades remunerativas efectuadas en su sede y que hayan sido organizadas por la filial, el 40% será para la Tesorería Central del Colegio. Presentando un informe trimestral por escrito.

**Párrafo II.** Los beneficios recibidos por cada Filial serán usados en actividades de la Filial correspondiente, así como en los gastos administrativos (secretaría, material gastable, conferencias, etcétera).

**Párrafo III.** Las Directivas Regionales deberán reunirse cada tres meses con la Directiva Nacional, a los fines de elaborar la agenda de trabajo y cualquier otro asunto de interés para las Regiones que representan.

#### **Artículo 44. De la Distribución Geográfica de las Filiales del CDC**

Las Filiales Regionales del Colegio Dominicano de Cirujanos estarán distribuidas y configuradas de la siguiente manera:

- **Filial Región Norcentral:** Provincia de Santiago, Puerto Plata, La Vega, Monseñor Nouel y Espaillat.
- **Filial Región Nordeste:** Provincias Duarte, María Trinidad Sánchez, Salcedo, Sánchez Ramírez, y Samaná.
- **Filial Región Sur:** Barahona, Pedernales, Independencia, Bahoruco, Elías Pina, San Juan de la Maguana, Azua, Peravia y San Cristóbal.
- **Filial Región Este:** La Romana, La Altagracia, El Seybo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís y Monte Plata.
- **Filial Región Noroeste:** Monte Cristi, Valverde, Dajabón, Santiago Rodríguez.

#### **Artículo 45. De la composición de las Directivas Regionales**

Las Directivas de las Filiales Regionales estarán constituidas de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal Asesor (Pasado Presidente de la Filial)
- e) Tres o más Vocales (de preferencia que residan en provincias diferentes cada uno).

#### **Artículo 46. Del Procedimiento Electoral en las filiales**

Las elecciones de las Directivas en las Filiales Regionales se harán según el procedimiento establecido en estos estatutos en lo referente a Candidaturas, Planchas, y mecanismos de votación. Luego de que dichas filiales sean conformadas (ver distribución en artículo 44) la elección de la directiva se realizará con el electorado perteneciente exclusivamente a cada región.

**Párrafo I:** La Junta Directiva de cada Filial será electa en Asamblea eleccionaria celebrada en cada región, bianualmente, en los meses de Abril o Mayo. Las Directivas Regionales durarán dos (2) años en sus funciones. Son responsables de organizar y supervisar las actividades del C.D.C. en cada región.

**Párrafo II:** La Ratificación de la Directivas Regionales en la Asamblea ordinaria, así como la toma de posesión y traspaso de mando en las Filiales se hará siguiendo el mismo procedimiento establecido para la Directiva Nacional.

**Párrafo III:** Los Presidentes de Filiales se integraran a la Junta Directiva Nacional como Delegados de su Región, con funciones y prerrogativas de Vocales. Serán los enlaces de la Junta Directiva Nacional con su Filial.

**Párrafo IV:** Para optar por el cargo de presidente de una de las filiales del CDC, el aspirante debe haber ocupado, como mínimo por dos (2) años, un puesto directivo previo y tener un mínimo de tres (3) años de membresía en el CDC, Inc. Para los demás cargos, un mínimo de un (1) año como miembro del CDC, Inc.

**Acápite:** cuando la filial sea de nueva creación para optar por el cargo de presidente no se necesitará haber sido miembro de una directiva anterior.

## CAPITULO VIII DE LAS RESIDENCIAS MEDICO-QUIRURGICAS

### **Artículo 47. De las Obligaciones del Colegio frente a las Residencias Médico-Quirúrgicas.**

El Colegio Dominicano de Cirujanos tiene la obligación de colaborar, vigilar, supervisar, evaluar y hacer las recomendaciones de lugar a las Residencias de Cirugía del País.

**Párrafo I:** Corresponde a la Junta Directiva del CDC mantener una línea de comunicación expedita con las autoridades u organismos responsables de las Residencias: Ministerio de Salud, MESCYT, CMD, Universidades y Hospitales a fin de hacer permanente esta disposición.

**Párrafo II:** Las iniciativas y actividades a impulsar para contribuir en la formación de residentes y prepararlos como potenciales miembros del CDC serán objeto de un reglamento que se elaborará para tales fines.

**Párrafo III:** Hacer todo lo necesario para dar cumplimiento regular y sistemático a lo estipulado en estos estatutos sobre la Jornada Anual de Residentes. (Ver numeral Ñ del artículo 27).

## CAPITULO IX DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CDC

### **Artículo 48. De las modificaciones estatutarias**

La convocatoria para la modificación, revisión y ampliación de los Estatutos debe indicar los Artículos que se deseen plantear para tales fines. La Asamblea General que se celebre para decidir válidamente en este caso, necesita el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la asamblea convocada para los fines de modificación y se considerará que habrá quórum con la asistencia de más de 15% de los miembros activos.

**Párrafo I:** En caso de que la Asamblea hubiere que convocarla de nuevo por falta de quórum, resolverá definitivamente por mayoría absoluta, cualquiera que sea el número de miembros activos presentes.

**Párrafo II:** La convocatoria, en el primer caso, deberá hacerse por la prensa escrita, con diez (10) días de antelación a la fecha a celebrarse la Asamblea. En el segundo caso, por falta de quórum, se convocará igual para los cinco (5) días después de la primera. Este procedimiento aplica también para la aprobación de Reglamentos y para decidir sobre la disolución del Colegio.

## CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 49. De las disposiciones generales**

A- Todas las funciones y actividades que deben ejercer los miembros de la Junta Directiva Nacional, Directivos de Filiales, Capítulos, Comités y Comisiones, serán siempre honoríficas.

B- El financiamiento de la Sociedad o Colegio se logrará mediante la contribución económica y obligatoria de sus miembros, de actividades desarrolladas para tales fines o de donaciones, siempre y cuando éstas no contravengan la ética del Colegio.

C- La Junta Directiva Nacional vigente debe estar pendiente de la fecha de aniversario de la fundación del Colegio, celebrando una actividad en conmemoración de la misma, en la forma en que determine conveniente, según el caso y las disponibilidades.

D- Lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto en Asamblea General convocada para tales fines, la cual podrá autorizar a la Junta Directiva en funciones para ello.

E- En reconocimiento al tiempo dedicado en el desarrollo de sus diferentes funciones, labores, esfuerzos, reuniones y tareas, los miembros de la directiva nacional vigente, así como los presidentes de filiales y los coordinadores de capítulos y comités estarán exonerados del pago de mensualidades y de inscripción a eventos del CDC mientras dure su correspondiente período.

**F- DISPOSICION TRANSITORIA:** La versión final con las modificaciones incorporadas a los presentes estatutos será remitida a la membresía del Colegio de Cirujanos en un plazo de 15 días a partir de su aprobación. Si no se reciben objeciones formales los mismos entraran en vigencia a los 30 días de su aprobación.

Hecho redactado y firmado a los ocho (08) días del mes de febrero del 2019.



**Dr. José Ramón Domínguez Cabral.**  
Presidente del CDC



**Dr. Jiomar Figueroa G.**  
Secretario del CDC



Junta Directiva 2018-2020

*Relatoría y revisión: Leonardo Brito Sánchez*